



NACIONAL



**DISPOSICION 2601/2008**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de la comercialización y uso de  
determinados productos medicinales.  
del 06/05/2008; Boletín Oficial 14/05/2008

VISTO el Expediente N°1-47-1110-176-08-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco de la I.S. N°28 en trámite por ante la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N°1 de la localidad de Morón se recibieron en la sede de ese organismo técnico las muestras de los productos que a continuación se detallan: 1) Un envase plástico rotulado como OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/12/08 L: 5350001, 2) Un envase plástico rotulado como OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/01/10 L: 7016002", 3) Un envase plástico rotulado como OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/01/10 L: 7018002".

Que asimismo el citado órgano técnico manifiesta que exhibidas las muestras recibidas, a fin de verificar su legitimidad, al Director Técnico de la firma S.C. Johnson & Son de Argentina SAIC, titular del producto en nuestro país, pudo constatarse que ellas no eran originales del laboratorio.

Que a lo dicho en el párrafo precedente el Iname agrega que conforme a los dichos del laboratorio, la firma nunca elaboró el lote 7018002.

Que de la comparación realizada con muestras indubitables del laboratorio se pudieron observar, entre otras las diferencias que se detallan en el anexo I de la presente Disposición y que forma parte integrante de la presente disposición.

Que en vista de lo anteriormente expuesto y atento a que podrían encontrarse en circulación otras unidades falsificadas de los productos descriptos en el primer párrafo de la presente el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional, en forma preventiva, de los productos en cuestión.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el [Decreto N°1490/92](#) artículo 8° inc. n) y 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el [Decreto N°1490/92](#) en su artículo 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos mencionados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el [Decreto N°1490/92](#) y por el [Decreto N°253/08](#).

Por ello:

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional de los productos rotulados como: 1) OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/12/08 L: 5350001, 2) OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/01/10 L: 7016002", 3) OFF! Crema, REPELENTE DE INSECTOS NO GRASO con ALOE VERA. Cont. Neto 60gr. Industria Argentina" VTO 16/01/10 L: 7018002" cuyas diferencias con los originales se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese. PERMANENTE.

Ricardo Martínez.

ANEXO I

	APOCRIFO	ORIGINAL
Envases	En la base del envase posee la leyenda "C PLAST"	En la base del envase posee la leyenda "CARPLAST"
Codificación de lote y Vencimiento	Impresión mediante trazo continuo	Impresión mediante punteado inkjet.

